

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:****“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”****Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;*

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;*

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;*

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;*

Que, la Sección VII Métodos de selección aprobados: Servicios de Consultoría, numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de Junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *"(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano."*;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: *"Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del "Proyecto Red de Protección Social", ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)"*;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo a la época, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *"Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto"*;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)*”;

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021*”;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaría de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: “(...) *la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado*”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “*Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, 11 de agosto de 2020, Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, estableciendo la misión y definiendo la estructura institucional, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión”;

Que, mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, delegó atribuciones y responsabilidades en favor de funcionarios de nivel jerárquico superior, estableciendo en el artículo 3, como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a: “(...) *la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, para lo cual cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)*”;

Que, el artículo 5 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “(...) 2. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; 3. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública 4. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); 12. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Experto de Análisis Social, Econ. Oscar Romero, revisado y aprobado por la Directora de Investigación y Análisis de la Información, Ing., Karina Ramírez, que en su parte pertinente textualmente **concluyeron**: “(...) es que es necesaria realizar la contratación de un consultor con experiencia y sólidos conocimientos en análisis, procesamiento e implementación de registros administrativos, quien será el encargado de la elaboración de productos necesarios para el correcto cumplimiento de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, aprobada mediante Resolución Nro.-Cirs-002-2020, correspondiente al uso de registros administrativos para la actualización de la base de datos del Registro Social.// La Unidad del Registro Social es la propietaria de toda documentación, e información que se obtenga del resultado del proceso de auditoría.”. Por lo que **recomendaron**: “(...) realizar la contratación de un consultor para el análisis, procesamiento e implementación de registros administrativos en correspondencia a la actualización continua y validación de la base de datos del Registro Social, conforme se establece en el Subcomponente 2.1: Asistencia técnica para apoyar las mejoras de Equidad.”;

Que, con Estudio de Mercado para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista Senior en Procesamiento de la Información, Ing. Wilson Herrera; y, revisado y aprobado por la Directora de Investigación y Análisis de la Información, Ing., Karina Ramírez, que en su parte pertinente **concluyeron** textualmente: “(...) existen profesionales nacionales que podrán ser objetos de contratación para la consultoría. // La investigación permite identificar que existen 74.584 proveedores inscritos como “Consultores” y de tipo “Persona Natural” en la plataforma SERCOP, por lo que se espera tener una amplia lista de profesionales capacitados de interés para la Unidad del Registro Social. En lo correspondiente a “Montos de adjudicación realizadas en años pasados”, se puede evidenciar que **NO** existen procesos similares en los últimos 24 meses respecto del objeto y características técnicas requeridas para la consultoría.// El presupuesto referencial es definido en función de consultorías realizadas desde el 2013 disponibles como consulta en la página del SERCOP ascendiendo a un costo de USD \$ 20.879 (VEITE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, siendo el costo más conveniente para los intereses Institucionales..”. Por lo que **recomendaron**: “De acuerdo con las características técnicas de la consultoría se recomienda realizar la contratación de una “consultoría para el análisis, procesamiento e implementación de registros administrativos en correspondencia a la actualización continua y validación de la base de datos del Registro Social, ejecutado en el marco del proyecto denominado “Red de Protección Social”, con un presupuesto referencial de USD \$ 20.879 (VEITE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, siendo el costo más conveniente para los intereses Institucionales.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

Que, constan los Términos de Referencia para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por: Wilson Herrera, Analista Senior en Procesamiento de la Información, Revisado por: Oscar Romero, Experto de Análisis Social y Aprobado por: Karina Ramírez Directora de Investigación y Análisis de la Información, como área requeriente;

Que, a través de Información y Condiciones Adicionales para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista Senior en Procesamiento de la Información, Ing. Wilson Herrera; revisado por el Experto de Análisis Social, Econ. Oscar Romero; y, aprobado por la Directora de Investigación y Análisis de la Información, Ing., Karina Ramírez, se detallan las obligaciones de la Contratante y del o la Consultora; se fija como plazo de ejecución para el contrato el de 180 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y de conformidad con las etapas detalladas en los términos de referencia y contrato; los parámetros de evaluación de la oferta; se fija como presupuesto referencial el de USD \$ 20.879,00 (VEITE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) más IVA ; se determinan la forma y condiciones de pago; se definen las funciones de administrador del contrato; se fija la indemnización por daños y perjuicios, vigencia de la oferta; y, de más condiciones adicionales;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021 (...)**”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DIAI-2021-0009-M, de 18 de enero de 2021, la Directora de Investigación y Análisis de la Información, remitió a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, los Términos de Referencia; Información y Condiciones adicionales; Estudio de mercado; e, Informe de necesidad, actualizados relacionados con la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 003 de 26 de enero de 2021, suscrito por la Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Fernanda Benalcázar; la Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, María Cedeño; y, la Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, Violeta Mafla, se certificó que la actividad “*Actualización del Registro Social*”; Componente/Subcomponente 2. Asistencia Técnica para el Desarrollo de Capacidad, Monitoreo y Evaluación. // 2.1. Asistencia técnica para apoyar mejoras de equidad; para la Contratación de: “*Consultoría para el Análisis, procesamiento e implementación de Registros Administrativos en correspondencia a la Actualización Continua y Validación de la Base de Datos del Registro Social,*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

ejecutado en el marco del proyecto denominado “Red de Protección Social”; “(...) se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC. Cabe recalcar que el presupuesto asignado para este grupo de gasto corresponde al codificado de diciembre 2020, conforme las directrices de apertura emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica..”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2021-0052-M, de 01 de febrero de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 008 - Gasto Inversión; y, certificó que la tarea “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al componente “Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co- ejecutoras en el Sistema del Registro Social.” Actividad “Análisis Metodológico y Estadístico de la Información del Registro Social”, por el valor total de USD. \$. 23.384,48 para el 2021;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0015, de 04 de febrero de 2021, se legalizó la subrogación de la Coordinación General Técnica, otorgada al Econ. Justo Pasto Tobar Sánchez;

Que, con “**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL**”, signado con el No. RS-UIP-01-IF-93, de 08 de febrero de 2021, elaborado por la Ing. Paola Miño, Especialista de Proyecto Actualización del Registro Social; revisado por la Ing. Andrea Salcedo, Especialista de Proyecto Actualización del Registro Social, validado por el Abg. Andrea Terán, Gerente Proyecto Red de Protección Social Actualización del Registro Social; y, aprobado por el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, recomendaron “(...) se emita la autorización del aval por parte de la Directora Ejecutiva (E) de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria, documento habilitante requerido para el proceso de contratación de una “Consultoría para el Análisis, procesamiento e implementación de Registros Administrativos en correspondencia a la Actualización Continua y validación de la base de datos del Registro Social”;

Que, con oficio No. EC-8946-2021-161, de 10 de febrero de 2021, el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Gerente de Proyecto de la URS, en su parte pertinente textualmente lo siguiente: “El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia correspondientes al proceso EC-SENPLADES-195077-CS-INDV, para la contratación de Análisis, Procesamiento e Implementación de Registros Administrativos en correspondencia a la Actualización Continua y Validación de la base de datos del Registro Social. Una vez revisados los documentos recibidos, el equipo del Banco Mundial otorga la conformidad técnica al mismo. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0199-M, de 10 de febrero de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva, Encargada, se emita la autorización de aval y se disponga a quién corresponda la emisión de la certificación presupuestaria respectiva, para la tarea: “Consultoría para el Análisis, procesamiento e implementación de Registros Administrativos en correspondencia a la Actualización Continua y validación de la base de datos del Registro Social.”;

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2021-0171-M, de 12 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada, respecto a la autorización de aval para la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

“Consultoría para el Análisis, procesamiento e implementación de Registros Administrativos en correspondencia a la Actualización Continua y validación de la base de datos del Registro Social”; dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, textualmente lo siguiente: “Autorizado, por favor proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0061-M, de 03 de marzo de 2021, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, para lo cual adjunta las certificaciones presupuestarias Nros. 26 y 27, por los valores de USD. \$. 20,879.00; y, USD. \$. 2,505.48, con cargo al Ítem Presupuestario 730601 “Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada” respectivamente; dando un total de USD. \$. 23.384,48; y, adjunta también el Comprobante de Aavales a Contratos No. 2, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2021-0345-M, de 08 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, para lo cual señala que la documentación por: we transfer (link <https://we.tl/t-O9rkU4y9Z3>).

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**”, con un presupuesto referencial de UDS. \$. 20.879 (VEITE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será de 180 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Ing. Mauricio Enrique Abril Donoso, Ing. Miguel Alfonso Flores Sánchez; Ing. César Aníbal Amores Leime; Ing. Diego Vaca Enríquez; Ing. Yessenia Carillo Estrella; Ing. Jesús Eloy Tapia López; y a la Ing. Yasmin Lorena Vizuete Salazar, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN**”

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta institución, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Ingeniera Sara Mercedes Narváez Cunalata, Especialista de Gestión de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Operaciones, como delegado de la Máxima Autoridad, quien la Presidirá;
2. Ingeniera Liliana Elizabeth Roldán Molina, Experta de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información, como delegado del titular del área requirente;
3. Ingeniera Rosley Amparo Naranjo Barragán, Experta en Administración de Plataformas Informáticas de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”**, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN CORRESPONDENCIA A LA ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO SOCIAL, EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO**

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0002-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021****DENOMINADO “RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”.**

SEGUNDA.- Se dispone al área de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto la publicación de la presente Resolución, Invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social.

CUARTA.- Se dispone a la Dirección Administrativa de la Unidad del Registro Social, publicar la presente resolución en la herramienta “Publicación”, en la página web del Servicio Nacional de Contratación de Pública, la documentación está disponible en el siguiente enlace (link <https://we.tl/t-O9rkU4y9Z3>).

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Anexos:

- 03__tdr_consutoriara_15012020-signed-signed-signed04377550016109839150084009001615311963.pdf
- __condiciones_adicionales_ra_15012020-signed-signed-signed02423960016109839100538478001615311985.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Zaskya del Rosario Ortega Bonilla
Analista Senior de Compras Públicas

v/pc